

CONVOCATORIA QUE REGIRÁ EL PROCESO DE CONCESIÓN DE AYUDAS AL TRANSPORTE DE LAS PERSONAS DE LA LOCALIDAD QUE CURSEN GRADOS UNIVERSITARIOS, CONCEDIDAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ, AÑO 2026.

1. NORMATIVA

La presente convocatoria se regirá por:

- Ordenanza municipal Reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas para actividades en diversos ámbitos en el municipio de la Vall d'Uixó (OMROSA), aprobada por el Pleno municipal en fecha 29 de abril de 2004 (BOP núm. 82 de 8 de julio de 2004) y modificada por el Pleno municipal el 28 de diciembre de 2022 (BOP núm. 25 de 28 de febrero de 2023).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (BOE núm. 176, de 25 de julio de 2006).
- Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de políticas integrales de juventud (DOGV núm. 8168, de 13 de noviembre de 2017).
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2026.

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES

En la presente convocatoria se destinan la cuantía máxima de 30.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1005/32006/48538.

La cuantía individual de cada ayuda se obtendrá tras la revisión de las solicitudes y será el resultado de dividir las solicitudes admitidas entre el crédito presupuestario destinado a las ayudas.

En ningún caso la cantidad global resultante de sumar el importe de todas las ayudas concedidas podrá ser superior al crédito presupuestario existente a tal efecto.

Únicamente podrá concederse una ayuda por alumno, con independencia de que curse dos o más estudios oficiales.

En relación con el artículo 19 de la LGS:

- Importe máximo de la subvención: el importe de la subvención a conceder a cada beneficiario no podrá superar, en ningún caso, la cantidad de 80 euros.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones: las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán compatibles con cualquier otra subvención que puedan otorgar otras instituciones públicas con el mismo objeto y finalidad.

3. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN

Es objeto de la presente convocatoria, dentro de las competencias propias de este ayuntamiento en materia de promoción de actividades de interés público en el ámbito educativo y social, conforme a lo que dispone el artículo 25 m) de Ley 7/1985, de 2 de abril, de promoción de la cultura, regular la concesión de ayudas, en régimen de concesión directa, destinadas a financiar el transporte de las personas universitarias, empadronadas en el municipio, que estén realizando sus estudios en centros educativos del territorio español durante el curso 2025-2026.

En el ámbito autonómico, resulta de aplicación la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de políticas integrales de juventud, que establece como principio rector la promoción de la igualdad de oportunidades de las personas jóvenes y el apoyo a su formación y desarrollo educativo, favoreciendo el acceso a los recursos necesarios para ello. Además, el artículo 5 de dicha ley dispone, en relación con la corresponsabilidad de las administraciones públicas en las políticas de juventud, el compromiso de fomentar el acceso asequible de las personas jóvenes al transporte público y a la movilidad sostenible, especialmente de aquellas pertenecientes a colectivos vulnerables, en situación de riesgo y/o con diversidad funcional.

En este sentido, la concesión de estas ayudas se justifica por su finalidad de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a los estudios universitarios, compensando parcialmente los costes de desplazamiento del alumnado joven de la Vall d'Uixó que debe trasladarse a otras localidades, contribuyendo así a la continuidad de su formación académica y al interés público local.

La presente convocatoria se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó para el periodo 2024-2026, dentro de la siguiente Línea de Subvención: L.E. 4.4. Área de Dinamización Social. Concejalía de Educación – O.E. 4 Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso y permanencia en los estudios universitarios del alumnado empadronado en el municipio, mediante Decreto de la Alcaldesa de fecha 20 de febrero de 2024, número 575/2024, modificado mediante decretos de fechas 30 de mayo de 2024, número 2101/2024; 15 de octubre de 2024, número 4005/2024; 11 de junio de 2025, número 2334/2025; y 25 de marzo de 2026, número 1319/2026.

4. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS

Podrán beneficiarse de estas ayudas y, por tanto, ser objeto de subvención, las personas físicas empadronadas en la localidad que se encuentren matriculadas de manera presencial en grados universitarios del territorio español y tengan una edad comprendida entre los 17 y los 30 años, ambos inclusive.

Únicamente podrán ser beneficiarias de la ayuda las personas físicas residentes en el municipio de la Vall d'Uixó y que figuren en el padrón municipal de habitantes antes de la fecha límite de presentación de la solicitud.

Los beneficiarios no podrán estar incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13.2 de la LGS.

Acreditación del cumplimiento de los requisitos

Los requisitos para obtener la condición de beneficiaria se acreditarán mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Instancia con la solicitud. ANEXO I.
2. Documento Nacional de Identidad (DNI).
3. Declaración responsable (ANEXO I) en la que se indique que la persona solicitante no está incurso en ninguna de las causas de prohibición del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
4. Documento de matriculación grado universitario.

De conformidad con el artículo 23.3 de la LGS, en relación con la documentación indicada relativa a la personalidad de los solicitantes, si esta obra en poder de la Administración, los interesados no estarán obligados a presentarla, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. No obstante, en los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

5. DOCUMENTOS QUE DEBERÁN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

1. Solicitud (ANEXO I), cuya presentación implica la aceptación de la presente convocatoria, debiendo aportarse la documentación relativa a la actividad objeto de subvención.
2. Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS (consta en el ANEXO I).
3. Documento de matriculación en grado universitario.
4. Certificado de titularidad bancaria y ficha de mantenimiento de terceros. Este documento se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://www.lavallduixo.es/es/portada/ficha-terceros>
5. Certificado académico, relación de calificaciones o documento equivalente expedido por la universidad, acreditativo de haberse presentado, al menos, a la mitad de los exámenes correspondientes a al menos un trimestre, semestre o periodo lectivo que resulte de aplicación conforme al sistema de evaluación de cada universidad.

6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Publicación de la convocatoria

En los términos establecidos en el artículo 20.8 a) de la LGS y el artículo 6 del RD 130/2019, la presente convocatoria, tras su aprobación, será registrada en la BDNS, acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del diario oficial para su publicación. A partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el diario oficial comenzará a computarse el plazo para la presentación de solicitudes.

El texto íntegro de la convocatoria se encontrará en el sitio web de la BDNS y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Plazo para la presentación de solicitudes

Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en esta convocatoria deberán presentarse por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica, en el plazo de 20 días hábiles siguientes al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

Las personas beneficiarias podrán presentar la solicitud por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien presencialmente en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de la presente convocatoria.

Subsanación de documentos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 68 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y revisada la documentación aportada, se publicará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión o de la documentación a subsanar.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación, para subsanar las deficiencias detectadas o aportar la documentación requerida, con la advertencia de que, en caso de no hacerlo, se les tendrá por desistidas de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

Transcurrido el plazo de subsanación y una vez examinadas las alegaciones presentadas, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el mismo medio. Esta publicación tendrá efectos de notificación a las personas interesadas.

7. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Instrucción

La funcionaria instructora del expediente será la técnica de Juventud o persona que la sustituya.

Corresponderá al órgano instructor:

- a) Solicitar los informes que estime necesarios para la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria o los que sean exigidos por la normativa aplicable.
- b) Verificar que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiarias de la subvención, de conformidad con lo establecido en la presente convocatoria y la normativa reguladora.

c) Formular propuesta de resolución, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, sin que proceda valoración comparativa entre solicitudes, al tratarse de un procedimiento de concesión directa.

Órgano colegiado

El órgano colegiado estará formado por:

Presidente: el concejal delegado de Juventud.

Vocales: el jefe del servicio de Cultura, Sanidad y Consumo, o persona que lo sustituya, y un funcionario del área de Dinamización Social.

Secretaría: la jefa de negociado de Cultura o persona que la sustituya.

El órgano instructor, a la vista de la documentación aportada, verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Esta propuesta se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones.

Podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que las aportadas por las personas interesadas.

Examinadas, en su caso, las alegaciones presentadas, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que contendrá la relación de personas solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, con indicación de su cuantía.

La propuesta de resolución definitiva se remitirá al órgano competente para su aprobación mediante la correspondiente resolución.

8. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local, según delegación formulada mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 3009/23, de 6 de julio.

El órgano competente resolverá el procedimiento en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria, entendiéndose desestimada la solicitud en ausencia de resolución expresa por silencio administrativo.

9. RECURSOS CONTRA LA RESOLUCIÓN Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA RESOLVERLOS

Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, podrá interponerse uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación y en este caso corresponderá

la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, salvo en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriera un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entenderse desestimado e interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

10. CRITERIOS Y REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se concederán mediante la revisión de las solicitudes presentadas, a fin de admitir únicamente aquellas solicitudes que cumplan los requisitos indicados en el punto 4 de la presente convocatoria.

A los efectos de la presente convocatoria se determinará la distribución igualitaria de la cuantía máxima (30.000,00 euros) entre las solicitudes admitidas, siendo 80 euros el importe máximo de la subvención a conceder a cada persona beneficiaria.

11. MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

El acuerdo de resolución será notificado a las personas interesadas mediante publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la LPAC.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 a) del Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, no será obligatorio suministrar información de las resoluciones de concesión y de las correspondientes fases posteriores cuando el importe anual otorgado por el mismo órgano o entidad a un mismo beneficiario no supere la cantidad total de 100 euros.

Asimismo, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, será objeto de publicación en el portal de transparencia del Ayuntamiento "las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios".

12. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención concedida se realizará en un único pago, en el momento en que el órgano competente acuerde la concesión de la subvención.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos derivados del transporte público o privado ocasionados por los desplazamientos a los centros universitarios durante el curso académico 2025/2026.

13. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó y a las de control financiero que correspondan a la Intervención municipal.
- b) Comunicar al Ayuntamiento de la Vall d'Uixó la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- c) Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que formara parte de la concesión de la subvención.
- d) Acreditar, con anterioridad al cobro de la subvención, el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las de carácter local, y frente a la Seguridad Social, en los términos indicados anteriormente.
- e) Facilitar al Ayuntamiento toda la información y/o documentación complementaria que se considere necesaria en relación con el control de esta subvención.

14. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO

Plazo de justificación

Las subvenciones concedidas se considerarán justificadas en el momento en que se presente la solicitud, mediante la aportación de la documentación acreditativa de la matrícula en grados universitarios, así como de un certificado académico, relación de calificaciones o documento equivalente expedido por la universidad, que acredite haberse presentado, al menos, a la mitad de los exámenes correspondientes al trimestre, semestre o periodo lectivo que resulte de aplicación conforme al sistema de evaluación de cada universidad.

Gastos subvencionables

Únicamente tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos derivados del transporte.

15. REINTEGRO

Asimismo, el Ayuntamiento podrá iniciar procedimiento de reintegro en el caso de que las personas interesadas se encuentren en alguna de las causas indicadas en el artículo 37 de la

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de que pueda tramitarse el correspondiente procedimiento sancionador en el caso de que se incurra en alguna de las infracciones indicadas en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.